

*Plenaria – SETENA*  
ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 096-2014-SETENA  
SESION ORDINARIA DE LA COMISION PLENARIA DE LA SECRETARIA TECNICA NACIONAL  
AMBIENTAL, CELEBRADA EL DIA 21 DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE

ARTICULO 10

## ACUERDO DE LA COMISIÓN PLENARIA ACP-014-2014

No. Acuerdo: ACP-14-2014

Fecha de emisión: 21 de Agosto de 2014

Asunto: Evaluación Ambiental para operación de torres de telecomunicaciones

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Esta Secretaría Técnica Nacional Ambiental, considera que no existe evidencia técnica y científica de que la operación de torres de telecomunicaciones, sea una actividad humana que altere o destruya elementos del ambiente, o genere residuos o desechos tóxicos o peligrosos, por lo tanto no requiere una evaluación de impacto ambiental por parte de esta Secretaría, tal y como se indica claramente en el artículo 17 de la Ley Orgánica 7554.

**SEGUNDO:** Que el procedimiento para la instalación de torres de telecomunicaciones se encuentra normado en el Decreto 37803-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, artículo 9 bis, referido a la instalación de las mismas, no así a la **operación**. En el mismo orden de ideas, la actividad que debe ser sometida a Evaluación de Impacto Ambiental es la construcción de la torre y no la operación de la misma.

**TERCERO:** De los posibles impactos que pudieran generar estos proyectos en la etapa de operación, se han identificado técnica y científicamente, las emisiones electromagnéticas y la generación de residuos sólidos, producto del mantenimiento de los equipos, los cuales no generan impactos ambientales significativos por ser de carácter temporal, reversible, puntual.

**CUARTO:** Existen otras instituciones competentes a las que corresponde el seguimiento de la operación de estos proyectos, como es el caso del Decreto 36159-MINAET-S-MEIC-MOPT, artículo 7, donde expresamente indica que "...la competencia en materia de regulación de la operación de dichas torres, recae sobre la Superintendencia de Telecomunicaciones". Destacándose que al no existir impactos ambientales significativos durante la fase de operación, no amerita evaluación ambiental por parte de esta Secretaría.

**QUINTO:** Además en cuanto a la posible afectación a la salud humana generada por el funcionamiento de los equipos correspondientes, es el Ministerio de Salud, el encargado de velar porque la emisión de las radiaciones no ionizantes, no afecte a las personas.

**SEXTO:** Ya en el AICP-13-2014 de 11 de marzo de 2014, la Comisión Plenaria emitió un acuerdo al respecto de los considerandos 3 y 4 del presente acuerdo.

**POR TANTO  
ESTA COMISIÓN PLENARIA ACUERDA**

**PRIMERO:** De conformidad con las disposiciones normativas que regulan la materia antes señalados, el principio de Discrecionalidad y con sustento en la ciencia y en la técnica, esta Secretaría Técnica acuerda que los proyectos para la operación de equipo de comunicación a instalar en torres de telecomunicaciones y otras estructuras, no requieren de evaluación de impacto ambiental.

**SEGUNDO:** En adelante no se recibirán por parte de esta Secretaría proyectos para operación de equipos en torres u otras estructuras para telecomunicaciones. Aquellos desarrolladores que hayan ingresado expedientes y se encuentren en proceso de emisión de criterio técnico sobre la evaluación ambiental, serán archivados con base en este Acuerdo.

**TERCERO:** Con la formulación del presente acuerdo, quedan sin efecto los Acuerdos Internos de Comisión Plenaria **AICP-03-2014** y **AICP-13-2014**, los cuales se refieren al procedimiento para este tipo de proyectos ya que no son de aplicación, toda vez que la operación de las torres no es competencia de la SETENA.

**CUARTO:** Que los proyectos para construcción o instalación de torres de telecomunicaciones que ingresen para la Evaluación de Impacto Ambiental, deberán ser tramitados conforme a lo establecido en el decreto 37803-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC.

**QUINTO:** Hacer del conocimiento de los funcionarios de SETENA este Acuerdo y publicarlo en la página web de esta Secretaría.

Atentamente,




**ING. FREDDY BOLAÑOS CÉSPEDES  
SECRETARIO GENERAL  
EN REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN PLENARIA**